

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 132-18

CONTRATISTA: JESUS ABDUL IDROBO CASTRO

NIT 16584547-0

OBJETO: SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACUAVALLE S.A E.S.P

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE(\$156.213.323)

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 01 NOV. 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de RioFrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**, también mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.584.547 de Cali, quien obra en calidad de representante legal de La empresa , **JESUS ABDUL IDROBO CASTRO**, identificada con el Nit No. 16.584.547 de Cali, constituida mediante Matricula Mercantil No. 829937-1el 13 de octubre de 2011, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, determinado mediante el Acuerdo 001-2017,toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a

contratar. 2) El lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de cada uno de los acueductos operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe realizarse cada seis (6) meses en cumplimiento al Decreto 1575 de 2007 y Resolución 330 de 2017, con el objetivo de garantizar la calidad del agua distribuida y la disminución de los riesgos de enfermedades relacionadas con el consumo de agua. Dicha actividad no se puede ejecutar con el personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P. por: a. No se cuenta con los medios operativos. b. No hay disponibilidad de equipos, herramientas e insumos c. Insuficiencia de recurso humano capacitado d. El personal no cuenta con las certificaciones para ejecutar la actividad. 3) ACUAVALLE S.A. E.S.P. para dar cumplimiento de la normatividad sanitaria debe realizar el lavado de los tanques de almacenamiento, motivo por el cual se requiere de esta contratación y así cumplir con el Decreto 1575 del 9 de Mayo de 2007, que establece que los tanques para almacenamiento de agua potable deben lavarse y desinfectarse técnicamente mínimo cada seis meses. Las actividades de lavado de tanques y desinfección e inspección sanitaria de los diversos tanques de almacenamiento de agua garantizan almacenar el líquido en óptimas condiciones, siempre y cuando se realicen actividades periódicas con personal calificado y protocolos indicados. 4) El lavado y desinfección periódico de los tanques de almacenamiento evita enfermedades, evitando malestar físico en las personas, especialmente en los niños y recién nacidos, teniendo en cuenta es muy común encontrar altos volúmenes de sedimento, producto de la sedimentación de partículas y residuos de productos químicos usados en el proceso de clarificación. Estos sedimentos fácilmente van a depositarse a las tuberías sino son evacuados periódicamente y forman capas de Biopelícula en el sistema de distribución, alterando la calidad del agua suministrada a la comunidad. 5) El Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento de Seguridad para Protección Contra Caídas en Trabajo en Alturas (Resolución 1409 de 2012), el cual es de estricto Cumplimiento para empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas Las actividades económicas de los sectores formales e informales del país; por tanto, este se Debe evidenciar en el programa de prevención y protección contra caídas de alturas inmerso en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta a JESUS ABDUL IDROBO CASTRO. 7) Que JESUS ABDUL IDROBO CASTRO, presentó propuesta y la documentación requerida. 8) La Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9) Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 28 de octubre de 2018. 10) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE QUE OPERA ACUAVALLE S.A E.S.P.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** El proveedor del servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento se compromete a cumplir con los siguientes alcances: Inspeccionar al interior de los tanques el estado físico identificando aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, desagües, posibles filtraciones y fugas, que puedan alterar la calidad del agua. Utilizar insumos químicos que no sean nocivos para la salud y con registro INVIMA. Elaborar la

programación del lavado de tanques Se requiere que una vez ejecutada la actividad se entreguen los resultados de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua potable, para dar los respectivos reportes al SUI (Sistema Único de Información) los cuales deben ser realizados por un laboratorio acreditado, que garantice la labor contratada. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá prestar el servicio de lavado y desinfección para los siguientes tanques de almacenamiento de agua potable.

SECCIONAL	No. TANQUES	TIPO TANQUE	VOLUMEN	TRATAMIENTO	VR. M3
La Union	1	T.ELEVADO	125	DISTRIBUCION	9.000
Zarzal	2	TANQUE 1	616	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 2	1050	DISTRIBUCION	4.000
Jamundi	3	T. PTAP No 1	1270	DISTRIBUCION	3.000
		T. PTAP No 2 NUEVO	1352	DISTRIBUCION	3.000
		T. PTAP No 3 NUEVO	3840	DISTRIBUCION	3.000
El cerrito	4	TANQUE 1	177	DISTRIBUCION	3.000
		TANQUE 2	192	DISTRIBUCION	3.000
		TANQUE 3	598	DISTRIBUCION	3.000
		TANQUE 4	1452	DISTRIBUCION	3.000
Ginebra	3	TANQUE 1	120	DISTRIBUCION	3.000
		TANQUE 2	332,24	DISTRIBUCION	3.000
		TANQUE 3	520	DISTRIBUCION	3.000
Candelaria	2	T. ELEVADO 1	320	DISTRIBUCION	8.000
		T. ELEVADO 2	230	DISTRIBUCION	8.000
Florida	5	TANQUE1	3713	DISTRIBUCION	3.300
		TANQUE2	507	DISTRIBUCION	3.300
		TANQUE3	1550	DISTRIBUCION	3.300
		TANQUE4	273	DISTRIBUCION	3.300
		TANQUES5	1019,53	DISTRIBUCION	3.300
Guacari	3	TANQUE SONSO	169,6	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 1	98,4	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 2	100,3	DISTRIBUCION	4.000
Pradera	3	TANQUE 1	331	DISTRIBUCION	3.500
		TANQUE 2	612	DISTRIBUCION	3.500
		TANQUE 3	1388	DISTRIBUCION	3.500
BOLIVAR	2	T. PLANTA TTO	319,45	TRATAMIENTO	4.000
		T. SAN JOSE	45,45	DISTRIBUCION	4.000
EL DOVIO	3	T. PLANTA TTO	489,4	TRATAMIENTO	4.000
		T. BAJO NUEVO AMANECER	157	DISTRIBUCION	4.000
		T. ALTO NUEVO AMANECER	44	DISTRIBUCION	4.000
ANDALUCIA	3	T. ALTO # 1	247	TRATAMIENTO	4.000
		T. BAJO # 1	256	DISTRIBUCION	4.000
		T. BAJO # 2	256	DISTRIBUCION	4.000
BUGALAGRANDE	5	Bugalagrande No 1	560	DISTRIBUCION	4.000

SECCIONAL	No. TANQUES	TIPO TANQUE	VOLUMEN	TRATAMIENTO	VR. M3
		Bugalagrande No 2	643	DISTRIBUCION	4.000
		El Overo No 1	132	DISTRIBUCION	4.000
		El Overo No 2	95	DISTRIBUCION	4.000
		La Uribe	130	DISTRIBUCION	4.000
RESTREPO	2	TANQUE 1	642	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 2	350	DISTRIBUCION	4.000
RIOFRIO	1	TANQUE 1	493	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 3	601	DISTRIBUCION	4.000
SAN PEDRO	4	TANQUE 1	165	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 2	193	DISTRIBUCION	4.000
		TODOS LOS SANTOS	90	DISTRIBUCION	4.000
YOTOCO	2	TANQUE 1	394	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 2	219	DISTRIBUCION	4.000
CAICEDONIA	2	TANQUE 1 SUP.	1115	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 2 SUP.	1390	DISTRIBUCION	4.500
SEVILLA	2	TANQUE 1 ENT.	1226	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 2 ENT.	1226	DISTRIBUCION	4.500
ALCALA	2	TANQUE 1	277	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 2	277,00	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 1 ENT.	289	DISTRIBUCION	4.500
LA VICTORIA	4	TANQUE 2 ENT.	494	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 3 SUP. - Z. ALTA	380	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 4 SUP.- SAN JOSE	380	DISTRIBUCION	4.500
OBANDO	2	TANQUE 1 ENT.	321	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 2 ENT.	194	DISTRIBUCION	4.500
ULLOA	2	TANQUE 1 ENT.	235	DISTRIBUCION	4.500
		TANQUE 2 SUP.-OBELISCO	88	DISTRIBUCION	4.500
ANSERMANUEVO	3	TANQUE 1	200	TRATAMIENTO	4.500
		TANQUE 2	470	TRATAMIENTO	4.500
		TANQUE 3	510	TRATAMIENTO	4.500
EL CARMEN	3	TANQUE 1	202,9	TRATAMIENTO	3.000
		TANQUE 2	95,93	TRATAMIENTO	3.000
		TANQUE 3	215,52	TRATAMIENTO	3.000
SANTA ELENA	2	TANQUE 1	90,5	DISTRIBUCION	4.000
		TANQUE 2	500	DISTRIBUCION	4.000
		T.A PTAP	305	CONDUCCION	4.000
DAGUA	4	TA. NUEVO	1200	DISTRIBUCION	4.000
		T. RICAUTE	208	DISTRIBUCION	4.000
		T. REMEDIOS	100	DISTRIBUCION	4.000
LA CUMBRE	1	TANQUE 1	455	DISTRIBUCION	4.000
VIJES	1	T. PTAP DISTRIB.	400	DISTRIBUCION	4.100

La actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable debe cumplir con la siguiente normatividad: a) Decreto 1575 de 2007 b) Resolución 330 de 2017 c) Norma NTC 4572 Desinfección de almacenamiento de agua potable

TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato es la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$156.213.323).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance de la actividad, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. El diez por ciento (10%) del valor contractual, mediante el acta de liquidación del contrato, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución de la actividad, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final de obra, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor y previa presentación del pago de la seguridad social.

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32719 del 27 de septiembre de 2018.

SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del contratista:

a. Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

a) Se debe desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.

b) El contratista debe presentar las certificaciones de las competencias laborales de las personas naturales que realizarán la labor de lavado y desinfección.

c) El contratista debe presentar planillas de afiliación y pago del personal utilizado para las labores, acreditando EPS, Pensión y ARL.

d) El contratista debe presentar la respectiva acreditación del laboratorio que debe realizar los análisis a las muestras de agua potable, una vez lavado y desinfectado los tanques de almacenamiento.

e) El contratista debe presentar la respectiva Certificación y referencia de los equipos, elementos e insumos requeridos para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua potable.

f) El contratista debe presentar la hoja de seguridad y ficha técnica de los productos químicos utilizados en la actividad de mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano.

g) El contratista debe presentar Cronograma de actividades a desarrollar en el mantenimiento, incluyendo la toma de muestras de agua para los análisis pertinentes.

h) El contratista debe presentar el resultado de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua potable, realizados por un laboratorio acreditado a los tanques de almacenamiento después del lavado y desinfección.

i) El contratista debe presentar el Informe de las observaciones y recomendaciones del estado de los tanques de almacenamiento

j) El contratista debe suministrar y mantener durante la ejecución para el lavado y desinfección y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución para el lavado y desinfección, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando

claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. El contratista debe realizar la revisión y supervisión del sitio por personal de salud ocupacional. k) El contratista debe utilizar equipos de seguridad adecuados para la realización de trabajos, de lavar y desinfectar los tanques. l) El contratista debe constituir las garantías ó pólizas de seguros identificadas. m) El contratista debe garantizar que el lavado y desinfección se deben de ejecutar con materiales de excelente calidad y aprobados por la interventoría. n) El contratista debe de ejecutar el lavado y desinfección con idoneidad y transparencia sin afectar el objeto contractual. o) El contratista una vez terminada la labor del lavado y desinfección debe dejar el lugar de trabajo en óptimas condiciones. p) El contratista debe dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo 4) Suministrar la información correspondiente a las necesidades acordadas para la operación en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en los municipios objeto de esta consultoría.

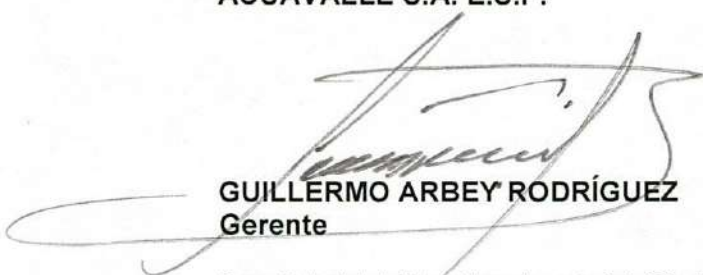
OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: A. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y un (1) año más. C. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, y con una vigencia igual al término del mismo. Este amparo no será exigible, si la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara la estación de servicio, cumple con los requisitos señalados en literal "d" del presente numeral **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la

Ley, para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por intermedio de la ingeniera Melissa Herrera Badel, Profesional V del Departamento de Control operación de redes o quien haga de sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del

CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor


del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: en la Avenida 4ª Oeste # 4-43 de Cali, Teléfono: 3136136848 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 01 NOV. 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ
Gerente

EL CONTRATISTA



JESUS ABDUL IDROBO CASTRO
CONTRATISTA

Proyectó José Luis Díaz- Abogado contratista Ofic Jurídica
Revisó : Dr. Gustavo Barona Gutiérrez- Director Jurídico